



Resolución Jefatural

N° 120-2018-CENEPRED/J

Lima, 01 OCT 2018

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 024-2018-CENEPRED/OAJ/DGP, del 20 de setiembre del 2018; el Memorándum N° 322 -2018-CENEPRED/DGP, del 21 de setiembre de 2018; el Memorándum N° 204-2018-CENEPRED/DIFAT, del 07 de setiembre de 2018; el Memorándum N° 115-2018-CENEPRED/OAJ, del 05 de setiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2011, se aprueba la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en la cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para proponer y asesorar al ente rector de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los distintos entes públicos y privados respecto de la política, lineamientos y mecanismos referidos a los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres y de la Reconstrucción;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley señalada en el párrafo precedente, los Gobiernos Locales y Regionales, así como, las entidades públicas ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su respectivo ámbito jurisdiccional; siendo función específica de los tres niveles de gobierno incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprueban los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, en cuyo sub-numeral 6.1.3.1. del numeral 6 se otorga al CENEPRED atribuciones como son elaborar y difundir los procedimientos técnicos y administrativos del Análisis del Riesgo de Desastres, para la identificación de las condiciones del riesgo en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD, para tal efecto elabora y difunde los procedimientos técnicos y administrativos de los escenarios de riesgo por tipo de peligro, para la determinación de las probabilidades del riesgo, en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD. Asimismo, en el

numeral 6.2.5 se dispone que el CENEPRED, expedirá en forma progresiva los Manuales de acuerdo a la fenomenología del territorio peruano y elaborará el Manual de Evaluación de Riesgo originado por fenómenos de origen natural;

Que, en ejercicio de su facultad normativa el CENEPRED emitió la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, aprobando la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, sobre "Procedimiento Administrativo para la Evaluación del Riesgo originado por fenómenos naturales", en cuyo artículo 11, se desarrolló el acápite de los Evaluadores de Riesgo, conceptuándolos como profesionales formados a nivel universitario, para ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos de las Evaluaciones de Riesgo;

Que, el CENEPRED ha celebrado Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Católica Sedes Sapientiae, que tiene por objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; aprobado por Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J;

Que, el numeral 8.2. de la Octava Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del riesgo originados por fenómenos naturales", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, dispuso que los profesionales que se encuentren llevando el curso de formación en las universidades con las que el CENEPRED suscribió convenios, se registrarán por las disposiciones aprobadas mediante Resolución N° 131-2016-CENEPRED/J, que regula el tiempo de experiencia profesional, el mismo que debe considerarse de un (01) año;

Que, el numeral 8.3. de la Octava Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del riesgo originados por fenómenos naturales", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, dispuso que el proceso de acreditación de los profesionales que llevaron el Curso y/o Diplomado para la formación de evaluadores de riesgo en aplicación a la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, comprendidos en el periodo 2014-2015, se registrarán por lo dispuesto en la presente Directiva en lo que resulte ser aplicable;

Que, visto el Oficio N° 012-2018-DGEPS, de fecha 30 de mayo de 2018; el Oficio N° 016-2018-DEPS, de fecha 28 de junio de 2018, el Mg. Giancarlo Enzo Mascellaro Luperdi, de la Dirección General de Extensión, Proyección Social y Servicios de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, adjunta la documentación de los profesionales que han culminado el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales";

Que, se acreditó que el señor ABARCA MARTINEZ RAUL JACKSON, ostenta la condición de Biólogo, debidamente habilitado ante el Colegio de Biólogos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora BUSTAMANTE USNAYO CARLA MARILYN, ostenta la condición de Economista, debidamente habilitada ante el Colegio de Economistas del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor CABRERA ALARCÓN EDGAR AMÉRICO ostenta la condición de Biólogo, debidamente habilitado ante el Colegio de Biólogos del Perú. Asimismo, acreditó un

año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor CERVANTES VASQUEZ JEJOSNOVARA LOAKIN, ostenta la condición de Ingeniero Geólogo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora CHÁVEZ GUZMÁN LUZ IVONE, ostenta la condición de Bióloga, debidamente habilitada ante el Colegio de Biólogos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor CONDORI TAPIA ANTONY, ostenta la condición de Economista, debidamente habilitado ante el Colegio de Economistas del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora DÁVILA VELÁSQUEZ KARINA INÉS, ostenta la condición Licenciada en Antropología, debidamente habilitada ante el Colegio Profesional de Antropólogos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor ESTRADA ILLATUPA RAMIRO, ostenta la condición de Ingeniero Geólogo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor HOLGUIN CHAÑI VLADIMIR ILICH, ostenta la condición de Médico Cirujano, debidamente habilitado ante el Colegio Médico del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor HUAMANVILCA HUAMANI VLADIMIR, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora OLIVERA SILVA ALCIRA ELENA, ostenta la condición de Ingeniera Geóloga debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor PACHECO YÁBAR JEANCARLO, ostenta la condición de Ingeniero Agrónomo debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora PINO CAYRA JACQUELINE, ostenta la condición de Ingeniera Geóloga debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo,



acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor RAMOS HUAMANI MARIO ALCIDES, ostenta la condición de Ingeniero Industrial debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

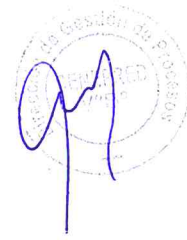
Que, se acreditó que la señora RICALDE RÍOS ELIANA, ostenta la condición de Arquitecta debidamente habilitada ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora RIVERO DELGADO GRETA ANGÉLICA, ostenta la condición de Economista, debidamente habilitada ante el Colegio de Economistas del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor RUBIO MEDINA ALBERTO, ostenta la condición de Arquitecto debidamente habilitado ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;



Que, se acreditó que la señora SUMA QUISPE YONI VERÓNICA, ostenta la condición de Economista, debidamente habilitada ante el Colegio de Economistas del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;



Que, se acreditó que la señora TAPIA QUISPECONDORI MARY LUZ, ostenta la condición de Economista, debidamente habilitada ante el Colegio de Economistas del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J; la Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J, que aprueba el Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo del Biólogo ABARCA MARTINEZ RAUL JACKSON; Economista BUSTAMANTE USNAYO CARLA MARILYN; Biólogo CABRERA ALARCÓN EDGAR AMÉRICO; Ingeniero Geólogo CERVANTES VASQUEZ JEJOSNOVARA LOAKIN; Bióloga CHÁVEZ GUZMÁN LUZ IVONE; Economista CONDORI TAPIA ANTONY; Licenciada en Antropología DÁVILA VELÁSQUEZ KARINA INÉS; Ingeniero Geólogo ESTRADA ILLATUPA RAMIRO; Médico Cirujano HOLGUIN CHAÑI VLADIMIR ILICH; Ingeniero Civil HUAMANVILCA HUAMANI VLADIMIR; Ingeniera Geóloga OLIVERA SILVA

ALCIRA ELENA; Ingeniero Agrónomo PACHECO YÁBAR JEANCARLO; Ingeniera Geóloga PINO CAYRA JACQUELINE; Ingeniero Industrial RAMOS HUAMANI MARIO ALCIDES; Arquitecta RICALDE RÍOS ELIANA; Economista RIVERO DELGADO GRETA ANGÉLICA; Arquitecto RUBIO MEDINA ALBERTO; Economista SUMA QUISPE YONI VERÓNICA; y la Economista TAPIA QUISPECONDORI MARY LUZ; con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.

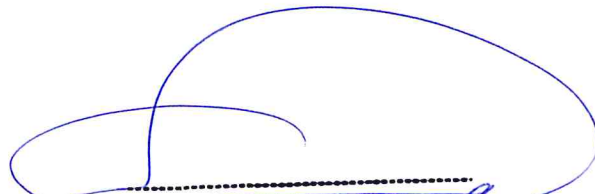
Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir la credencial respectiva a los Evaluadores de Riesgo, señalado en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaría General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.




VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED